



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

C I R C U L A R N O. 14/2017

Toluca de Lerdo, México, a 10 de mayo de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS ADMINISTRADORES DE JUZGADOS DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Mediante acuerdo de once de enero de dos mil diecisiete el Pleno del Consejo de la Judicatura modificó la estructura administrativa de la Dirección General de Administración, en lo relativo a las Direcciones de Control Patrimonial y Recursos Materiales y Servicios, para quedar en los siguientes términos.

No.		Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
Dirección de Control Patrimonial	1	Departamento de Control de Activos	Modificación del Nivel Jerárquico	Subdirección de Control de Activos
	2	Departamento de Actualización y Desincorporación de Bienes		Subdirección de Actualización y Desincorporación de Bienes
Dirección de Recursos Materiales y Servicios	3	Subdirección de Almacenes Departamento de Almacén Toluca Departamento de Almacén Tlalnepantla Departamento de Almacén Texcoco Departamento de Bienes Incautados	Readscripción	Subdirección de Almacenes Departamento de Almacén Toluca Departamento de Almacén Tlalnepantla Departamento de Almacén Texcoco Departamento de Bienes Incautados Dirección de Control Patrimonial
	4	Subdirección de Control Vehicular		Departamento de Control Vehicular Subdirección de Control de Activos

II.- Con el propósito de armonizar el contenido del acuerdo referido con el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; los Lineamientos para la Asignación de Combustible a los Administradores de Juzgados de Control y de Juicio Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y, el Reglamento para la Operación y Uso de las Unidades de Transporte de Personal del Poder Judicial del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se recorre el contenido de la fracción V a la VII y se adiciona la fracción VI al artículo 38 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

"**Artículo 38.-** La Dirección de Control Patrimonial tendrá las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

V. Dirigir y supervisar los almacenes.

VI. Dirigir, supervisar y llevar el control del suministro de combustible; mantenimiento, conservación y adecuado funcionamiento de las unidades que conforman el parque vehicular del Poder Judicial del Estado de México.

VII. Las demás que se desprendan de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico."

SEGUNDO. Se modifica la fracción II, del artículo 2; el párrafo segundo del artículo 4; y el artículo 5, de los Lineamientos para la Asignación de Combustible a los Administradores de Juzgados de Control y de Juicio Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

"Definiciones

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. a II. ...

III. Dirección. Dirección de Control Patrimonial.

IV. a VII...."



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

"Dispersión del efectivo

Artículo 4....

- Toluca: en el Departamento de Control Vehicular.

-

-

...

...

..."

"Bitácora de consumo

Artículo 5. La bitácora debe ser presentada el último día hábil de cada mes, de manera electrónica a la cuenta de correo: control.vehicular@pjedomex.gob.mx y, por escrito original dentro de los cinco días hábiles siguientes al mismo mes, en el Departamento de Control Vehicular o, en su caso, en la Delegación Administrativa que corresponda."

TERCERO. Se modifican el párrafo cuarto del artículo 3 y las fracciones XI, XII, XV y XVI del artículo 5 del Reglamento para la Operación y Uso de las Unidades de Transporte de Personal del Poder Judicial del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Generalidades.

Artículo 3. ...

...

Es obligación de la Dirección de Control Patrimonial vigilar que al momento de asignar cada unidad de transporte cuente con la documentación respectiva, tarjeta de circulación, póliza de seguro, así como la verificación de emisión de contaminantes en aquellos lugares en donde sea obligatorio, placas y calcomanía que las autoridades federales y estatales requieran para permitir el tránsito de vehículos y, en general, todos los trámites administrativos que requieran los vehículos para circular.

..."

"Artículo 5. El conductor de la unidad de transporte tendrá las obligaciones siguientes:

I. a X....

XI. Reportar inmediatamente al Departamento de Control Vehicular las fallas mecánicas que, en su caso, presente la unidad de transporte;

XII. En caso de siniestro comunicarlo inmediatamente a la aseguradora respectiva y al Departamento de Control Vehicular;

XIII. a XIV....

XV. Presentar la unidad de transporte para su revisión y mantenimiento de conformidad con el calendario que le asigne el Departamento de Control Vehicular, las fallas o descomposturas que sufra por no cumplir con el calendario serán reparadas a su costa;

XVI. Deberá depositar la unidad de transporte en el lugar que le indique el Departamento de Control Vehicular, en los días inhábiles y períodos vacacionales;

XVII. a XXIII...."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet de esta Institución.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Control Patrimonial y a la Secretaría General de Acuerdos para que realicen la actualización de los ordenamientos señalados en este acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. END. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES

-2-



PRESIDENCIA

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS